**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) SECCIONAL BOYACÁ"**

## INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación publica del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) SECCIONAL BOYACÁ.

Los documentos referidos estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en el área administrativa de la Gerencia Seccional de Boyacá, ubicada en en Mk 5 vía Paipa – Duitama, Granja Surbatá

El ICA a través de la Gerencia Seccional Boyacá requiere contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) SECCIONAL BOYACÁ.**

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN[1]:

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y es responsabilidad del instituto, conforme lo

[1] Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de2015

establece el Decreto 1071 de 2015 en su “Artículo 2.13.1.1.2. Acciones y disposiciones. El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, el control técnico de los insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Las acciones y disposiciones a que hace alusión este artículo estarán relacionadas con: 1. Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas, malezas y otros organismos dañinos a las plantas, a los animales y a sus productos. 2. El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal. 3. Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoosanitarias. 4. El control sanitario, la calidad, la seguridad y, la eficiencia de los productos biológico y químicos para uso y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo. 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. 6. El control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal. 7. El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección varietal. 8. La acreditación de personas jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios, para el ejercicio de acciones relacionadas con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios. 9. La aplicación de cualquier otra medida, relacionada con la materia de este artículo.”

Así las cosas, y con el fin de cumplir todas las actividades misionales mencionadas anteriormente, la Seccional Boyacá cuenta con un parque automotor (carros, camperos, camionetas) que se deben reparar para mantener en buen estado los vehículos del ICA Seccional Boyacá, el cual es indispensable que se encuentre en óptimas condiciones de operación, prestación y desempeño seguro, cumpliendo los requisitos establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, La Gerencia Seccional Boyacá requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo, predictivo y correctivo, con suministro de repuesto, filtros, lubricantes y mano de obra para el parque automotor del ICA Seccional Boyacá.

Por ende, teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado, custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad y de los asignados a cualquier título, en este caso específico los que conforman el parque automotor activo del ICA Seccional Boyacá, y que es indispensable mantenerlos en óptimas condiciones de operación, prestación y desempeño seguro, cumpliendo los requisitos que ha sido establecidos en el Código Nacional de Tránsito, y que la Entidad no cuenta con talleres propios, es imprescindible contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de mano de obra, repuestos e insumos para los vehículos multimarcas que conforman el parque automotor activo de la Seccional Boyacá. Con la prestación diaria del servicio de trasporte, los vehículos del parque automotor del instituto van presentando desgaste de sus lubricantes y de su maquinaria, razón por la cual requieren de la realización del mantenimiento periódico preventivo y correctivo, que garantice óptimas condiciones de funcionamiento, de tal manera que los servicios de trasporte que demande la Institución sean prestados de manera eficaz, evitando contratiempos que interrumpan el normal funcionamiento de las tareas misionales de la entidad.

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo, predictivo y correctivo, con suministro de repuesto, filtros, lubricantes y mano de obra para el parque automotor del ICA a nivel de la

Seccional Boyacá, que garantice la asistencia especializada y experimentada de los servicios de taller mecánico, eléctrico y electromecánico a los diferentes sistemas y dispositivos de los vehículos, siguiendo técnicas y protocolos del fabricante de manera que funcionen dentro de los parámetros y reglajes indicado por éste. Finalmente, la necesidad se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

2.1. Descripción del objeto a contratar: El Instituto Colombiano Agropecuario – Seccional Boyacá requiere contratar "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) SECCIONAL BOYACÁ.**

De acuerdo con la clasificación UNSPSC, el objeto del contrato se establece en la siguiente forma:

| CODIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| **Mantenimiento de vehículos** | 78<br>Servicios de transporte, almacenaje, y correo | 18<br>Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte | 15<br>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos. |
| **Mantenimiento de Motocicletas** | 25<br>Vehículos comerciales, militares, y particulares, accesorios y componentes | 10<br>Vehículos de motor | 18<br>Bicicletas de motor |

2.2. **FUNDAMENTOS REGULATORIOS:** Para el presente proceso de **Mínima Cuantía** se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:
Normas que sirven de fundamento a la justificación y aquellos que regulan la prestación del servicio o la elaboración, fabricación o Distribución del bien.

- ✓ Artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 9 de 1979
- ✓ Ley 99 de 1993
- ✓ Ley 1751 de 2015.
- ✓ Decreto 4741 de 2005

- ✓ Decreto 4765 de 2008
- ✓ Decreto 351 de 2014
- ✓ Decreto 1071 de 2015
- ✓ Decreto 1076 de 2015
- ✓ Decreto 1079 de 2015
- ✓ Resolución 1164 de 2002.
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 816 de 2003
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1882 de 2018
- ✓ Ley 2069 de 2020
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Manuales de Colombia Compra Eficiente

2.3. **ALCANCE DEL OBJETO:** El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

**2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Por las características del objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar será de:

- o Compra venta
- o Suministro
- X Contrato de prestación de servicios
- o Arrendamiento
- o De obra
- o Consultoría

**2.5. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.4.1 **Plazo de ejecución:** Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta cuando se agote el presupuesto establecido en el contrato, contado a partir de día de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

**2.4.1 Lugar ejecución o de entrega del servicio contratado:** El mantenimiento del parque automotor será realizado en la ciudad de Duitama –Boyacá. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de repuestos necesarios para intervenir el equipo automotor. Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad

### 2.4.2 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial de la contratación es: **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 34.200.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, costos directos e indirectos.

### 2.4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5124 expedido 4 de octubre de 2024 por el jefe de presupuesto ICA Boyacá

| CDP No. | SUBGERENCIA | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VR. CDP | VR. AFECTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 5124 | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | A-02-02-02-008-007 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) | $34.200.000 | $34.200.000 |
| Total: | | | | | $34.200.000 |

### 2.4.4 FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del presente proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción del servicio y/o bienes adquiridos, proyectada y firmada por parte del supervisor del contrato, previa validación de cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales a que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la facturación, acompañada de: i) Acta de recibo a satisfacción del servicio, expedida por el Supervisor del contrato, ii) Certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, iii) Soportes de pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; además deberá anexar la siguiente documentación:

**A)** Formato de entrega de los vehículos al taller,

**B)** Diagnostico del servicio a prestar en original,

**C)** Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos,

**D)** Cuadro de ejecución del contrato conforme lo exigido en las obligaciones contractuales a cargo del contratista y,

**E)** Acta y/o certificado de disposición Final de Residuos Peligrosos, expedida por empresa gestora autorizada.

**F)** Certificados y permisos ambientales y SST

NOTA: Los pagos se efectuarán de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados. Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualidad de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en la parte final del inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en su parágrafo 1° <… El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente>. Si el Contratista no presenta la cuenta con los soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

### 2.4.5 SUPERVISIÓN:

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017, será:

Gerente Seccional del ICA Boyacá o quien el designe o haga sus veces, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

## 2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. 3. Elaborar cronograma de la prestación de los servicios de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 4. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato. 6. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar y los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 7. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 8. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato 9. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 10. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato. 11. Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato. 12. Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 14. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. 16. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. 17. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. 18. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación. 19. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 20. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto

Colombiano Agropecuario, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y 22. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 2.6.8

2.5.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el parque automotor del ICA y contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado para los vehículos que conforman el parque automotor del ICA, vehículos automotores (carros, camperos, camionetas) Seccional Boyacá. 2. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo a los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la Entidad 3. Garantizar el canal de comunicación disponible de lunes a sábado, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato. 4. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia del mismo por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por “Custodia” el lapso de tiempo durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal del ICA encargado de recibir el vehículo a satisfacción. 5. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean de primera calidad y no re-manufacturados, excepcionalmente, cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera, y sobre el cual el contratista otorgue garantía independiente. 6. Establecer y brindar los medios necesarios para que el Supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean de primera calidad. Además, el contratista deberá llevar una secuencia fotográfica de los respectivos mantenimientos, y deberá ser entregada al supervisor del contrato antes de la firma de recibo a satisfacción de cada vehículo atendido. 7. Disponer de un espacio fijo y con las adecuaciones necesarias (puesto de trabajo, toma de energía regulada, punto de internet, etc.) para el trabajo del supervisor, residente y/o apoyo a la supervisión. Además, deberá proteger los elementos que dicha persona utilice para las labores. 8. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en la oferta presentada por el contratista. 9.Realizar el diagnóstico técnico detallado, especificando el valor del mantenimiento o reparación, discriminando mano de obra, repuestos e insumos requeridos, análisis de fallas y tiempo estimado de entrega; en caso de que los trabajos sean de alta complejidad y requieran de un mayor periodo de tiempo se presentará al supervisor la solicitud de un nuevo periodo de tiempo debidamente justificado para su aprobación. 10.Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos e insumos utilizados, entre otros. 11.Permitir cuando el supervisor lo solicite, la presencia de un técnico o delegado por éste, al

momento de realizar el desarme o intervención delos equipos a diagnosticar y en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas, generando así, la revisión del desarrollo de los trabajos con el propósito de establecer y corregir, si es el caso, los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas 12.El contratista no podrá exceder los tiempos establecidos en el diagnóstico del servicio para efectuar la labor de mantenimiento. Si en la ejecución del mantenimiento se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera previa por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales. 13.Garantizar que, durante la realización de las actividades de mantenimiento, los vehículos cuenten con los diferentes protectores que permitan la entrega del vehículo debidamente aseado y ordenado, sin manchas de grasa y suciedad producto del mantenimiento realizado. 14.El contratista será responsable de la garantía técnica sobre las actividades de mantenimiento realizadas. Así cómo será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados, como por ejemplo baterías repuestos e insumos eléctricos etc. 15. Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos serán recibidos o intervenidos o parqueados en espacio público. 16. Presentar informe mensual de ejecución junto con la presentación de las facturas. 17. En el evento de que los repuestos suministrados resultaren defectuosos el oferente seleccionado deberá reemplazarlos sin costo adicional para el ICA, en un término no superior a 74 horas, tiempo en el cual realizará la entrega del vehículo a la entidad con su respectiva prueba de ruta. 18. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Duitama, 19. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. y los sábados de 8:00 A.M a 2:00 P.M. 23. Todo trabajo que se realice sobre el parque automotor debe ser entregado a los conductores del ICA y al supervisor del contrato, con prueba de ruta y devolución de las partes cambiadas, quienes firmarán el recibo a satisfacción indicando observaciones del mantenimiento (si las hay), sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer la entrega del vehículo. 20. Cada vez que se realice un mantenimiento se deberá hacer entrega de los automotores al personal autorizado, debidamente lavados y libres de grasa, aceite o manchones productor de los trabajos. 21. Recibir y entregar debidamente con acta de inventario (suministrada por el contratista), los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. 22. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. (Personal mínimo requerido) 23. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. 24. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista. 25. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos objeto del contrato y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas. 26. No sobrepasar por ningún motivo el

valor del contrato salvo previa firma del contrato adicional y aprobación de la respectiva póliza. 27. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, la propuesta económica presentada junto con la oferta y la aprobación previa del supervisor. 28. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el ICA para la ejecución del contrato. 29. El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos y motocicletas, debe ser el recomendado por la casa matriz. 30. Garantizar la expedición de los certificados de revisión técnico mecánica y de gases del parque automotor a nivel nacional según sus fechas de vencimiento. 31. Suministrar un listado de los repuestos que serán entregas para la disposición final y de residuos peligrosos como baterías,aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación. 32. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad. 33. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional

2.5.3. **OBLIGACIONES DEL ICA**: Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: 1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. 3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados. 6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. 8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN.

El ICA ha determinado adelantar el proceso de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) SECCIONAL BOYACÁ**", por la modalidad de selección abreviada de Mínima Cuantía como quiera que el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, razón por la

cual, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de la actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los presentes estudios previos.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

## 4. ESTUDIO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, el análisis del sector se encuentra en el anexo 0, y hace parte integral del presente proceso de contratación.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo exigido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Agropecuario Colombiano - ICA adjudicará el presente proceso de selección al proponente cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, conforme la verificación realizada por el comité de evaluación, y a quien, de acuerdo con el criterio de selección, haya presentado la oferta de menor precio.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

Podrán participar en la presente invitación todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a título individual, en Consorcio, unión temporal, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos exigidos, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria

para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Durante el término de evaluación de las ofertas, El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas. Si el oferente no atiende la solicitud del ICA dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

La capacidad jurídica y de experiencia de los oferentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación se realizará al oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos técnicos y jurídicos y haya presentado la oferta de menor valor.

**5.1. DESEMPATE**

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

5.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero**: Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional**: Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

5.1.2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.1.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

Con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.1.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

5.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

5.1.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

5.1.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5.1.7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.1.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

5.1.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

5.1.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

5.1.10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

5.1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

5.1.13. 13. **PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página https://www.sortea2.com/, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOPII en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

## 6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, los oferentes deben dar cumplimiento a las especificaciones, así como aportar con sus respectivas ofertas los documentos señalados en el presente numeral, los cuales no otorgan puntaje, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídica y técnicamente. Esto es, que no otorgan puntaje en la calificación, pero habilitan o descalifican las propuestas.

Para este proceso no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección. No obstante, el área financiera acompañará al equipo evaluador para la revisión de la propuesta económica y los precios allí relacionados.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el ICA podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, para este efecto se concederá un término preclusivo. Si el oferente no atiende la solicitud del ICA dentro del plazo otorgado para el efecto, o si habiendo cumplido con el plazo no lo hiciere en debida forma, de acuerdo a lo requerido, se entenderá que la oferta no cumple con requisitos habilitantes y se rechazará.

La capacidad jurídica y la experiencia de los oferentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde con lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por la entidad.

| **Verificación / Evaluación** | **Criterio** | **Calificación** |
|---|---|---|
| Jurídica | Verificación requerimientos jurídicos | Habilitado / No habilitado |
| Técnica | Verificación de los Requerimientos Mínimos técnicos | Habilitado / No habilitado |
| Económica | Menor precio ofertado | Factor de escogencia |

### 6.1 CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

6.1.1. **PERSONAS NATURALES**

La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual

6.1.2. **PERSONAS JURÍDICAS**

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

La verificación jurídica se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el ICA en la Invitación Pública.
- Certificado de existencia y representación legal con no más de treinta (30) días de expedición
- Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.
- Copia de Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Fotocopia de la libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedes Judiciales
- Certificado de antecedentes del sistema de registro nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delito sexual cometidos contra menores de 18 años del representante legal.
- Compromiso Anticorrupción
- Certificación del Sistema de Información y Registro de sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación correspondiente a persona jurídica y el representante legal.
- Documento constitutivo del consorcio o unión temporal (cuando aplique)
- Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal (cuando aplique)
- Situación militar definida
- Certificación de afiliación al sistema general de seguridad social integral en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL). Si tiene personal a cargo, declaración bajo la gravedad del juramento de que está a paz y salvo por concepto de aportes al sistema y los parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de la oferta
- RUT de expedición no mayor a 30 días

Nota: La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso.

El oferente deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

a.) **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 4)** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada **según formato anexo** a la invitación, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b.) **Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o Matricula Mercantil cuando se trate de personas naturales, expedido por la respectiva Cámara de Comercio**, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente invitación. Debidamente renovado y/o actualizado. **Objeto:** El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y la fecha de matrícula debe tener mínimo cuatro (4) años desde su creación. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del ICA.

Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros de la unión temporal, el consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación en lo referente a las sanciones administrativas.

Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en los estudios previos, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en la invitación pública.

Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único. En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas.

c.) **Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).** Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, cuando corresponda. Cuando el proponente o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal. Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Si el proponente o el contratista es **persona natural**, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, acompañada de los siguientes documentos: **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6)

meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso el ICA se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

d.) **Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario cuando el oferente es Persona Jurídica.** En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

e.) **Certificado de Antecedentes Fiscales**: El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su defecto el Instituto consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.

f.) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**: El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

g.) **Certificado de Antecedes Judiciales**: La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

h.) **Certificado de antecedentes del sistema de registro nacional de Medidas Correctivas RNMC.** El proponente como persona jurídica representada por su representante legal, así como la persona natural no deberá encontrarse reportado con antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medias Correctivas RNMC para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su defecto el Instituto verificará la información a través del certificado de antecedentes del sistema RNMC a la fecha del cierre del presente proceso.

i.) **Certificado de Antecedes delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello, inhabilidades de que trata la ley 1918 de 2018

j.) **Formato de Información Tributaria (Diligenciar el Anexo No. 14)**

k.) Anexar la certificación bancaria en donde este especificado el nombre de la entidad bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta.

l.) **Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 4)** El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo a la invitación.

m.) **Certificados de Experiencia:** El proponente deberá acreditar experiencia con entidad pública o privada igual o similar al objeto a contratar en una cuantía en valor correspondiente al 100% de la presente invitación pública.

n.) **Formulario de la Propuesta Económica (Anexo No. 13)**: El proponente deberá relacionar en el anexo No. 2 de la invitación, formulario denominado "PROPUESTA ECONÓMICA", el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El valor total de la propuesta debe incluir los costos directos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales). Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes. La omisión del formulario, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

### 6.1.3. PROPONENTE PLURAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser igual o similar al del objeto a contratar y determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros.
- La duración del consorcio, unión temporal o asociación, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio, unión temporal o asociación. En particular, para proponer, firmar y ejecutar las obligaciones que se derivarían de ser adjudicatarios del contrato. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

## 6.2. CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala "El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada

para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

**CARGAS ADMINISTRATIVAS**: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

**CARGAS TRIBUTARIAS**: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

## 6.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) SECCIONAL BOYACÁ.** se relacionan en el Anexo No. 13 requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA. El proponente deberá anexar junto con su propuesta base de datos debidamente diligenciada, ANEXO 13 Oferta Económica, indicando la garantía a ofrecer en meses, de cada uno de los repuestos y servicios que preste, de la cual se extraerán los valores para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos para la presentación de las cotizaciones y de la facturación para la atención del mantenimiento del parque automotor de ICA – Seccional Boyacá, el proponente deberá anexar con su propuesta carta de compromiso en la que garantice la prestación del objeto contractual en todas las sedes de las oficinas locales que se mencionan en la presente invitación pública, igualmente informar el valor y/o sitio donde se van a realizar las revisiones técnicoemecanicas. (el valor de la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes" se encuentra regulado por las Resoluciones No. 3318 del 2015, modificada por las Resoluciones No. 20213040063835 de 2021 y 20213040064285 de 2021 expedidas por el Ministerio de Transporte y las tarifas para este servicio se encuentra publicadas en la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte "TARIFAS CDA COLOMBIA" y pueden ser consultados a través del el link: http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Us

uario/ por lo cual el oferente seleccionado deberá cotizar el valor del servicio según las tarifas autorizados por la ley.

NOTA 1: El total del parque automotor, sus características, se encuentra descrita en el ANEXO No. 14 Inventario de Vehículos que hace parte integral de la presente solicitud de contratación.

**NOTA 2: Los proponentes deberán ofertar en el SECOP II, el valor total de proceso ($34.200.000,00), y deberán diligenciar en el anexo 13. Oferta Económica, los valores unitarios para cada ítem, la sumatoria de todos los valores unitarios será con el que la Entidad realizará la evaluación económica. El proceso será adjudicado a quien cumpliendo los requisitos de la invitación haya ofertado el menor valor en la sumatoria de todos los valores unitarios.**

Mantenimiento Preventivo: El contratista deberá realizar las inspecciones y revisiones periódicas sugeridas por los fabricantes que tienden a detectar y prevenir las fallas en su fase inicial para corregirla oportunamente y continuar con el óptimo funcionamiento de automotor dando así mejores condiciones de seguridad y disminución de posibles fallas y costos de reparación. Se debe efectuar periódicamente y en forma planificada.

Mantenimiento Correctivo: El contratista deberá realizar las correcciones no planificadas de las fallas que se presentan en desarrollo del objeto del proceso y que no siempre se pueden dar un diagnóstico preciso de la causa de su origen. El contratista deberá realizar este mantenimiento correctivo a todo costo incluyendo el suministro de repuestos nuevos, originales, de buena calidad y deberá también suministrar la mano de obra especializada para este mantenimiento. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Conforme lo dispone la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía a publicar por Colombia Compra Eficiente, el estudio previo debe contener “Las condiciones técnicas exigidas” que para el presente proceso de selección se justifica en los siguientes términos:

**a.) Especificaciones Mínimas Técnicas:** Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la prestación del: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS) SECCIONAL BOYACÁ”**, se relacionan a continuación, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

**NECESIDADES TÉCNICAS:**

| **AUTOMÓVILES** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **SISTEMA** | | | | | | |

| ÍTEM | | GARANTÍA | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | | CANTIDAD | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO | 10.000 Km. o seis (6) meses, lo primero que ocurra | Sincronizar motor | M.O. | 1 | RENAULT DUSTER DYNAMIQUE 4X4 | CHEVROLET VITARA 1600 cm (modelo 2007, 2008,02011,02013) | CHERY modelo 2016 |
| 2 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 3 | | | Juego bujías | M.O. | 1 | | | |
| 4 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 5 | | | Juego Válvulas Admisión | Rpto | 1 | | | |
| 6 | | | Juego válvulas Escape | Rpto | 1 | | | |
| 7 | | | Instalación Alta | Rpto | 1 | | | |
| 8 | | | Empaque culata | M.O. | 1 | | | |
| 9 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 10 | | | Empaque Tapa Válvula | M.O. | 1 | | | |
| 11 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 12 | | | Juego Anillos Motor | Rpto | 1 | | | |
| 13 | | | Empaquetadura Motor | Rpto | 1 | | | |
| 14 | | | Empaque cárter | M.O. | 1 | | | |
| 15 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 16 | | | Juego Guías | Rpto | 1 | | | |
| 17 | | | Cauchos Válvulas | Rpto | 1 | | | |
| 18 | | | Bomba de Aceite | M.O. | 1 | | | |
| 19 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 20 | | | Bomba Gasolina | M.O. | 1 | | | |
| 21 | | | | Rpto | 1 | | | |
| | | | Rectifiación culata | M.O. | 1 | | | |
| | | | | Rpto | 1 | | | |
| 22 | | | Pera de Aceite | M.O. | 1 | | | |
| 23 | | | | Rpto | 1 | | | |
| | | | Bomba Agua | M.O. | 1 | | | |
| | | | | Rpto | 1 | | | |
| 24 | | | Soportes motor | M.O. | 1 | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Rpto | 1 | | | |
| | | | Cambio bobinas | M.O. | 1 | | | |
| 25 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 26 | 2. SISTEMA ELÉCTRICO | 5.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra | Batería | M.O. | 1 | | | |
| 27 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 28 | 3. SISTEMA DE EMBRAGUE | 5.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra | Embrague | M.O. | 1 | | | |
| 29 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 30 | 4. SISTEMA DE FRENOS | 5.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra | Graduar Frenos | M.O. | 1 | | | |
| 31 | | | Juego Pastillas Delanteras | M.O. | 1 | | | |
| 32 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 33 | | | Juego Bandas | M.O. | 1 | | | |
| 34 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 35 | | | Juego Campanas | M.O. | 1 | | | |
| 36 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 37 | | | Rectificar Campanas | M.O. | 1 | | | |
| 38 | 5. SITEMA PREVENTIVO | 5.000 kilómetros | kit Correa Repartición | M.O. | 1 | | | |
| 39 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 40 | | | Patín Tensor Correa | M.O. | 1 | | | |
| 41 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 42 | | | Alineación Dirección | M.O. | 1 | | | |
| 43 | | | Filtro Aire Acondicionado | M.O. | 1 | | | |
| 44 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 45 | | | Juego Plumillas Delanteras | M.O. | 1 | | | |
| 46 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 47 | | | Plumilla Trasera | M.O. | 1 | | | |
| 48 | | | | Rpto | 1 | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 49 | | | aceite multigrado (cambio completo) Para 5.000 Kilómetros | Rpto | 1 | | | |
| 50 | | | Filtro Aceite Motor | Rpto | 1 | | | |
| 51 | | | Filtro Aire | Rpto | 1 | | | |
| 52 | | | Filtro Combustible | Rpto | 1 | | | |
| 53 | | | Limpieza Cuerpo Acelerador | M.O. | 1 | | | |
| 54 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 55 | | | Limpieza inyectores | M.O. | 1 | | | |
| 56 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 57 | | | Carga Aire Acondicionado | M.O. | 1 | | | |
| 58 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 59 | 6. REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y EMISION DE GASES | N.A | Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminante en Vehículos automotores | | 1 | | | |
| 60 | Sistema de suspensión | 5.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra | Reparación Suspensión Delantera | M.O. | 1 | | | |
| 61 | | | Reparación Suspensión Trasera | M.O. | 1 | | | |
| 62 | | | Juego Amortiguadores Delanteros | M.O. | 1 | | | |
| 63 | | | | Rpto | | | | |
| 64 | | | Juego Amortiguadores Traseros | M.O. | 1 | | | |
| 65 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 66 | | | Buje Tijera | M.O. | | | | |
| 67 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 68 | | | Tijera | M.O. | 1 | | | |
| 69 | | | | Rpto | | | | |
| 70 | | | Bujes Barra Estabilizadora | M.O. | 1 | | | |
| 71 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 72 | | | Base Amortiguador | M.O. | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 73 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 74 | | | Caucho Barra Estabilizadora | M.O. | 1 | | | |
| 75 | | | | Rpto | | | | |
| 76 | | | Retenedor Rueda | Rpto | 1 | | | |
| 77 | | | | M.O. | 1 | | | |
| 78 | | | Barra Track o Barra Estabilizadora | M.O. | | | | |
| 79 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 80 | | | Muñeco barra Estabilizadora | M.O. | 1 | | | |
| 81 | | | | Rpto | | | | |
| 82 | | | Juego Rodamientos Delanteros | M.O. | 1 | | | |
| 83 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 84 | | | Juego Rodamientos Traseros | M.O. | | | | |
| 85 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 86 | | | Rotula Superior | M.O. | 1 | | | |
| 87 | | | | Rpto | | | | |
| 88 | 7. SISTEMA DE SUSPENSIÓN | 5.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra | Templete Barra Estabilizadora | M.O. | 1 | | | |
| 89 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 90 | | | Brazo Tensor Suspensión | M.O. | 1 | | | |
| 91 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 92 | | | Juego Bujes Troque | M.O. | 1 | | | |
| 93 | | | | Rpto | | | | |
| 94 | | | Rodamiento Eje Trasero | M.O. | 1 | | | |
| 95 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 96 | | | Rodamiento Eje Delantero | M.O. | | | | |
| 97 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 98 | | | Muñeco o Articulación | M.O. | 1 | | | |
| 99 | | | | Rpto | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 100 | | | Buje Central Barra Estabilizadora | M.O. | 1 | | | |
| 101 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 102 | | | Bujes Barra Transversal | M.O. | 1 | | | |
| 103 | | | | Rpto | 1 | | | |
| | | | Llanta para la referencia | Rpto | 1 | | | |

| MOTOCICLETAS | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **SISTEMA** | **GARANTÍA** | **DESCRIPCIÓN TÉCNICA** | | | YAMAHA XTZ125E | SUZUKI (DR 150 - GS 150 R - AX) | HONDA - XR 150L E3 |
| | 1. SISTEMA PREVENTIVO | 5.000 kilómetros | | | **CANTIDAD** | | | |
| 104 | | | Filtro De Aire | Rpto | 1 | | | |
| 105 | | | Filtro Combustible | Rpto | 1 | | | |
| 106 | | | Filtro De Aceite | Rpto | 1 | | | |
| 107 | | | Aceite para la referencia | Rpto | 1 | | | |
| 108 | 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO | 5.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra | Guaya Acelerador | M.O. | 1 | | | |
| 109 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 110 | | | Kit Carburador | M.O. | 1 | | | |
| 111 | | | | Rpto | 1 | | | |
| | | | Telescopio | M.O. | | | | |
| | | | | Rpto | | | | |
| 112 | | | Kit Arrastre | M.O. | 1 | | | |
| 113 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 114 | 3. SISTEMA DE FRENOS | 5.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra | Pastillas Frenos Delanteras | M.O. | 1 | | | |
| 115 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 116 | | | Pastillas Frenos Traseros | M.O. | 1 | | | |
| 117 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 118 | 4. SISTEMA ELÉCTRICO | 5.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero | Batería | M.O. | 1 | | | |
| 119 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 120 | | | Bujía | M.O. | 1 | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 121 | | que ocurra | | Rpto | 1 | | | |
| 122 | | | Bombillo Stop | M.O. | 1 | | | |
| 123 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 124 | | | Bombillo Direccional | M.O. | 1 | | | |
| 125 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 126 | | | Bombillo Farola | M.O. | 1 | | | |
| 127 | | | | Rpto | 1 | | | |
| 128 | 5. REVISIÓN TECNO MECÁNICA Y EMISION DE GASES | N.A | Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminante en Vehículos automotores | | 1 | | | |

**b.) GARANTIA EN RESPUESTOS Y MANO DE OBRA**

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, documento independiente suscrito por el Representante Legal, en el que se compromete a:

- El oferente deberá suscribir un **documento independiente, el cual deberá adjuntar con su oferta**, donde se obliga a atender todos los vehículos objeto del contrato relacionado en con los precios ofertados en los servicios de mano de obra
- El oferente deberá suscribir en un **documento independiente, el compromiso de garantía técnica**, para todos los servicios ofrecidos en la propuesta económica y los adicionales que se presenten durante la ejecución del contrato o según el diagnóstico a los vehículos, en dicho documento deberá comprometerse a dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas, y a reemplazar sin costo adicional para la entidad los repuestos que resulten defectuosos, previa notificación por parte del supervisor del contrato.

A continuación, se relacionan las garantías mínimas:

| SISTEMA Y/O MANTENIMIENTO | GARANTÍA MÍNIMA |
|---|---|
| Mantenimiento preventivo | 3.000 kilómetros |
| Motor | 10.000 Km. o seis (6) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos |

| | |
|---|---|
| Suspensión | 5.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra. |
| Frenos | 5.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra. |
| Eléctrico | 5.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos |
| Transmisión | 10.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos |
| Embrague | 10.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos |
| Caja de Velocidad | 10.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos |
| Dirección | 10.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos |
| Otros | 10.000 Km. o cinco (5) meses, lo primero que ocurra, para todos los vehículos |

**c.) PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJEUCIÓN DEL CONTRATO:** Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por los perfiles enunciados en la tabla perfiles de personal y la cantidad de personal solicitado así:

| RECURSO HUMANO | CANT |
|---|---|
| **Técnico o tecnólogo en Electricidad Automotriz o profesión afines** certificados por entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación, con dos (2) años de experiencia relacionada en el sector automotriz, la cual debe ser demostrada a través de certificaciones laborales. | 1 |

| | |
|---|---|
| **Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz**, certificados por entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación, con dos (2) años de experiencia en mecánica general de vehículos livianos, la cual debe ser demostrada a través de certificaciones laborales. | 1 |
| **Ingeniero Mecánico o profesiones afines,** con experiencia certificada mínima de tres (3) años en mantenimiento automotriz, a partir de la entrega de la tarjeta profesional. | 1 |

**d.) INFRAESTRUCTURA**

| **INFRAESTRUCTURA** | |
|---|---|
| **Infraestructura necesaria para la ejecución del contrato** | Un (1) Taller para vehículos ubicado en la ciudad de Duitama. (verificado por el comité evaluador)<br>Un (1) centro de diagnóstico automotriz ubicado en la ciudad de Duitama |

El área mínima de las instalaciones del taller mecánico incluido áreas administrativas y de almacén y bodega debe ser de 300 mts2, de los cuales mínimo el 60% (180m2) deben corresponder al área de taller operaciones, tránsito (puestos de trabajo) 100% techada; la cual puede ser conformada así:

**Área de operación y tránsito (puestos de trabajo) 100% techada.** Es el área de operación y tránsito es exclusivamente, para labores de mantenimiento preventivo y correctivo, en ella se encontrarán únicamente los puestos de trabajo para los vehículos, herramientas fijas, cajas, armarios de herramientas de mano, bancos de prueba y áreas relacionadas con lubricación.

| Marca | N° de puestos de trabajo | Área mínima en m2 |
|---|---|---|
| MULTIMARCA | 2 | 180m2 |

El espacio que debe estar claramente demarcado con pintura industrial y 100 % techado, con puestos de trabajo con banco con elevación automatizada o mecánico para los vehículos, herramientas fijas, cajas, armarios de herramientas de mano, bancos de prueba y áreas relacionadas con lubricación.

**Nota 1:** Teniendo en cuenta que la Gerencia Seccional Boyacá, tiene su oficina principal en el municipio de Duitama, lugar donde se encuentra la mayoría del parque automotor de

esta seccional, y con el propósito de reducir gastos de desplazamiento para la supervisión del contrato, así como minimizar costos en desplazamiento de los vehículos para el mantenimiento, se requiere que el taller a presentar se encuentre en la ciudad de Duitama.

**NOTA 2:** El proponente deberá **anexar junto con su propuesta documento** independiente firmado por el representante legal, **indicando la descripción y dirección de la instalación** anexando el respectivo certificado de tradición y libertad.

**NOTA 3:** En caso de que el inmueble sea en arriendo o convenio o cualquier figura comercial avalada por el código de comercio (**anexando el documento idóneo que acredite este vínculo comercial**), el proponente deberá anexar el certificado de tradición y libertad, es de anotar que esta forma de asociación comercial deberá tener mínimo un plazo de vencimiento a 30 de junio de 2024, esto con el objeto de dar cumplimiento a los establecido en GARANTIA TECNICA de este documento.

**e.) CERTIFICADOS Y PERMISOS AMBIENTALES Y SST**

El oferente deberá **presentar junto con su cuenta de cobro mensual los siguientes certificados y <u>permisos actualizados y vigentes</u>**:

1. **Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL** – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

2. El oferente deberá **certificar que el taller cuenta con los sistemas de tratamiento de aguas residuales** (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento. Así mismo, adjuntar permiso de vertimientos al alcantarillado, si es necesario.

3. El oferente se compromete a realizar la entrega de sus residuos peligrosos, como aceites usados, filtros usados, con un gestor externo debidamente autorizado (Decreto 4741 de 2005 - Art 10 - Literal K) (Decreto 1076 de 2015 Titulo 6).

4. Certificación emitida por ARL o **autoevaluación del SG-SST** realizada en aplicativo de Ministerio de Trabajo.

5. Procedimientos para la gestión de los reportes e investigación de Incidentes y accidentes de trabajo, que contenga la información básica de cómo proceder.

6. **Certificado emitido por la ARL**, no superior a seis meses, en el que conste que el oferente cuenta con sistema de seguridad y salud en el trabajo **mayor igual al 90%**

**f.) EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

El oferente, en documento independiente, **deberá certificar** que:

a. Cuenta con equipos actualizados y en perfecto funcionamiento que garanticen el servicio.
b. Cumple integralmente con las normas ambientales.
c. Cuenta con normas de seguridad industrial y laboral.
d. Cuenta con STOCK de repuestos que garantiza la oportunidad en el servicio.

El oferente deberá **contar dentro del taller** a presentar, como mínimo **con los siguientes equipos**, los cuales debe certificar que cuenta con la disponibilidad necesaria para ofrecer el servicio de mantenimiento de forma ágil y eficaz.

| ITEMS | EQUIPO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Taladro de árbol. | 1 |
| 2 | Lavador inyectores por ultra sonido | 1 |
| 3 | Cargador baterías | 1 |
| 4 | Analizador de gases de gasolina | 1 |
| 5 | Conteiner para recolección de aceites usados | 1 |
| 6 | Elevadores o gatos hidráulicos con capacidad mínima de 2 toneladas | 2 |
| 7 | Equipo de montaje y desmontaje de llantas automático | 1 |
| 8 | Equipo de soldadura autógeno | 1 |
| 9 | Equipo de soldadura eléctrica | 1 |
| 10 | Equipo de soldadura mig | 1 |
| 11 | Equipo electrónico de balanceo | 1 |
| 12 | Escáner para vehículos de gasolina | 1 |
| 13 | Grúa de motores y cajas | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| 14 | Prensa hidráulica | |
| 15 | Circuito cerrado de televisión- Sistema de video vigilancia en el lugar de mantenimiento de los vehículos, con registro de grabación durante el<br><br>horario de atención. | 1 |
| 16 | Compresor de aire de 200 psi min | 1 |
| 17 | Carro de herramientas básica personal según casa matriz | 2 |
| 18 | Multímetro o pinza voltiamperimétrica concertificado de calibración vigente no mayor a seis (6) meses | 1 |
| 19 | Torquímetros específicos para trabajo diario en taller con certificado de calibración vigente no mayor a seis (6) meses | 2 |

**NOTA 1.** El proponente deberá **anexar junto con su propuesta** en documento independiente **certificación del estado de los equipos, todas las herramientas y equipos deben estar disponibles dentro de la sede a ofertar.**

**6.4. EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR:** Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de con hasta DOS (2) certificaciones de Experiencia de contratos (NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), relacionadas con el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR**, que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y, cuya sumatoria de los contratos debe ser en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, solo se evaluarán las dos (2) primeras presentadas con la oferta (según el orden de los documentos).

Las certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

Nombre o razón social de contratante
Nombre o razón social de contratista
Objeto del contrato
Fecha de iniciación del contrato
Fecha de terminación del contrato
Valor de contrato

Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificación cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

### 6.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

El proponente que acredite la condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo de tres (3) contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones:

La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.**
-

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

El proponente podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos para la experiencia general, los cuales deben corresponder a cualquiera de los contratos registrados en el RUP codificados en uno o más de los clasificadores de bienes y servicios UNSPSC antes definidos, para un máximo de tres (3) contratos en experiencial general y especifica. La forma de acreditación de la experiencia será la misma establecida en el presente documento y siguiendo las reglas dispuestas en las citadas normas referentes a los criterios diferenciales.

SE DEMOSTRARÁ ASI:

Con Certificado de existencia y representación (con menos de 30 días de expedido) que lo acredite como MiPymes; igualmente deberá aportar documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal o contador (cuando aplique por ley) donde manifieste que bajo la gravedad de juramento que es una MiPymes.

La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

**Nota: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.**

Para que la certificación tenga validez se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados, a la fecha de cierre del presente proceso de selección en el ultimo año.
- Las sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 50% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta solo su porcentaje de participación.

**NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.**

7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: CDP No. 5124 RUBRO OBJETO 24PAA-BOY-229-BS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, camperos, $ 34.200.000

8. **CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

9. **SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita *"Evaluación del Riesgo*. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable por | Fecha estimada en | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Variación del | Categoría | | | | | ¿Cómo se | Periodicidad |
| 1 | Especifico | Externo | Ejecución | Operaciona | Sostener el precio del servicio dur ante la | Reevaluar | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Realizar un estudio de | 2 | 1 | 3 | Bajo | Si | Subgerenci | Al momento | Hasta el vencimient | Consultand | Semanal |
| 2 | Especific | Externo | Contratac | Operacio | Propuest a económic a con | No | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratist | Evaluació n objetiva | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Subgeren | Al momento | Etapa de adjudicaci | Apoyand | Según |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Demora en la recolección de los | Problema de | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Controlar y verificar la | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Subgerencia | Una vez firmada el | Hasta el plazo de | Consulta de | Diario |

10. **GARANTÍAS - ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por

las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA** para cubrir los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**.
- **Calidad del Servicio:** para garantizar la calidad del Servicio prestado, en cuantía equivalente al **10%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis **(06) meses más**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de **Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, se exige por el **5%** del valor total del contrato por el plazo del contrato y **tres (3) años más.**

## 11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Modificados por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021) y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes Colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que el ICA haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.
3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo precitado.

En este orden y con base en el criterio previsto respecto del valor del proceso de contratación, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de

contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a MIPYME, detallado de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO PROCESO | REQUISITO DE LIMITACIÓN | TASA DE CAMBIO 2022-2023 MINCIT |
|---|---|---|
| $34.200.000 | US 125.000 | $532.338.092 |

A lo expresado anteriormente, el ICA de conformidad con lo previsto en las citadas normas, establece que el presente proceso de contratación SI PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME, toda vez que, el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que para el año 2024 y el 2025 asciende a la suma de $532.338.092.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II.

La solicitud deberá contener:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
2. Nombre y/o razón social del proponente
3. Domicilio principal
4. Tiempo de constitución como MIPYME
5. Teléfono
6. Dirección
7. Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 “por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto

1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011" o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes Colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

El ICA verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

## 12. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES.

Según la dinámica establecido en el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, número CCE-286-AMP-2020, en el cual se escogieron diferentes proveedores a nivel nacional, los cuales están explícitos de acuerdo con la marca, clase y ubicación de los vehículos en el territorio nacional para la prestación del servicio de mantenimiento, se observa que, para satisfacer las necesidades de mantenimiento de nuestro parque automotor en la seccional Boyacá, no se podría adquirir este servicio mediante dicho acuerdo debido a que El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Seccional Boyacá cuenta con variedades de marcas en su parque automotor las cuales no se encuentran incluida dentro del acuerdo en cuestión lo que no permitiría realizar un mantenimiento a toda la flota de sus vehículos.

## 13. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo desarrollado en el ANALISIS DEL SECTOR y debido a que, para el desarrollo del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, los perfiles requeridos son tan específicos y especializados, la Entidad considera que es improcedente imponer la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

14. **MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

Acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Para el presente proceso de mínima cuantía no se verifica los acuerdos comerciales.

15. **INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL ICA:**

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024. Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

**16. ANEXOS:**

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

1. Anexo 0. ESTUDIO DEL SECTOR MTTO VEHICULOS 2024
2. Anexo 1. Matriz de Riesgos Mantenimiento Vehículos
3. Anexo 2. Cotizaciones
4. ANEXO 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5. ANEXO 4. FORMULARIO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
6. ANEXO 5. FORMULARIO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
7. ANEXO 6. FORMULARIO 3 - CONFORMACION DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
8. ANEXO 7 . FORMULARIO 4 - CERTIFICACION PARAFISCALES
9. ANEXO 8. CERTIFICDO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
10. ANEXO 9. FORMULARIO 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
11. ANEXO 10- ACREDITACIÓN DE MIPYME
12. ANEXO 11 - FORMULARIO 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
13. ANEXO 12 - FORMULARIO 7 - COMPROMISO TRANSPARENCIA
14. Anexo 13 Oferta Económica
15. Anexo 14. Información tributaria
16. Anexo 15. Inventario vehículos
17. Anexo 16. Estudio de mercado 2024

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotizaciones.
- Matriz de riesgo.
- Anexo Técnico.

**HERBERTH JOAQUÍN MATHEUS GÓMEZ**
**Gerente**
**Instituto Colombiano Agropecuario - ICA**
**Seccional Boyacá.**

Proyectó: Edilberto García Sierra - Profesional Especializado Gerencia Seccional Boyacá

VBo: Carlos Forero – Abogado Contratista Oficina Jurídica